NÚMERO:	CONV-ESAL-790-2025
PARTES	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS CONTRIBUYENDO A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE ZIPAQUIRÁ"
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (8) MESES
VALOR TOTAL CONVENIO	CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) M/CTE.
VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO	OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (87.500.000) M/CTE.
VALOR APORTADO POR LA ESAL	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) M/CTE.

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida Zipaquirá, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre del 2023, y Acta de Posesión del veintinueve (29) de Diciembre del 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá quien para efectos de este Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, entidad sin ánimo de lucro identificada tributariamente con NIT. 860.070.301-1, representada legalmente a través del el señor **ABRIEL CAMERO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.367.172 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previa observancia de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, y con base en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:
El objeto del presente Convenio es **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS CONTRIBUYENDO A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE ZIPAQUIRÁ"**, de acuerdo con la propuesta presentada por la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Los Documentos del Proceso publicados en SECOP II forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES:

- **OBLIGACIONES DE LA ESAL**
  Las obligaciones específicas y generales de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

Las obligaciones específicas y generales del MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

El valor total del presente Convenio se estima en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) M/CTE.** así:

- **APORTES DEL MUNICIPIO**:
  El valor de los aportes del **MUNICIPIO** será por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (87.500.000) M/CTE.** correspondiente al 70 % del valor total del convenio, el cual se encuentra respaldado asi:

PARA LA VIGENCIA 2025:

Certificado de Disponibilidad No 2025002084 del 09/09/2025

CDP No 2025002084 del 09 de Septiembre de 2025					
NUMERO DE CDP	**FECHA**	**RUBRO**	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2025002084	09/09/2025	230245030162620729 72.3.2.02.0 2.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 – ICLD PREDIAL U VIG ACT	$ 25.000.000
				TOTAL	$ 25.000.000

PARA LA VIGENCIA 2026:

Se apropiarán sesenta y dos millones quinientos mil pesos ($62.500.000) conforme al acuerdo número 12 de vigencias futuras:

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS CONTRIBUYENDO A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE ZIPAQUIRÁ	$87,500,000	25,000,000	62,500,000	-	62,500,000	29%	71%	ICLD	SECRETARIA DE SEGURIDAD	CONVENIO DE ASOCIACION	6 MESES
TOTALES											

- **APORTES DE LA ESAL**:

El aporte de **LA ESAL** es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) M/CTE.** correspondiente al 30% del valor total del convenio.

- **FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**

De forma parcial durante la ejecución del convenio de acuerdo con las actividades desarrolladas por la entidad sin ánimo de lucro.

NOTA: A la liquidación del convenio se deberá aportar informe detallado de los gastos efectivos de la ejecución del mismo.

Para realizar los respectivos desembolsos, LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, debe acreditar:

- Informe detallado de actividades realizadas con los respectivos soportes respecto de cada ítem.
- Informe de los bienes y servicios adquiridos.

Dependencia. SECRETARIA JURIDICA	Elaboró: Orlando Bano Contratista	Revisó: CONV-ESAL-790-2025 JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA	Aprobó: CONV-ESAL-790-2025 JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA	Ruta: Anexo convenio

- Aportar facturas de compras.(Si aplica)
- Aportar certificación de encontrarse al día en los aportes de seguridad social integral;
- Aportar cuenta de cobro y/o factura.
- Aportar RUT de la entidad.
- Aportar certificación bancaria vigente.

A su vez el supervisor del contrato deberá:

- Certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado.
- Presentación de informe de supervisión, el cual deberá dar cuenta de la correcta inversión de los recursos
- Verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DE LA ESAL

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:
El objeto del presente Convenio deberá ejecutarse en **OCHO (08) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y aprobación por las partes en SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio a lo dispuesto en la presente cláusula, las partes de común acuerdo, y dejando manifestado de ello por escrito, podrán modificar, prorrogar, suspender o ampliar el término pactado, cuando circunstancias técnicas o eventos de fuerza mayor o caso fortuito así lo aconsejen, para salvaguardar los intereses de los Asociados y/o de la comunidad.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN:
La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 165 de 29 de mayo de 2018, "*Mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría*" modificado mediante Resolución 1714 del 29 de Diciembre de 2023 , quien será ejercida por el Secretario de Seguridad y Convivencia ciudadana y/o quien haga sus veces, y como se señala en el SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CESIÓN:
Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
LOS ASOCIADOS, con la suscripción del presente Convenio afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y, además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002. De igual forma la Representante Legal de LA ESAL expresa que ni él ni los miembros de CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, se encuentran incursos en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes para celebrar y ejecutar el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIO DEL CONVENIO:
Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad de Zipaquirá.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:
LA ESAL constituirá Garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, como está establecido en el SECOP II y con base a lo señalado en los estudios previos, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más; contados a partir de la suscripción del convenio por las partes en SECOP II;
2. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más; contados a partir de la suscripción del convenio por las partes en SECOP II
3. **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio por las partes en SECOP II;

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – TERMINACIÓN:
1. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si **LA ESAL** no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del Convenio en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado.
2. **POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del Convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RELACIÓN LABORAL:
De acuerdo a lo establecido en las obligaciones del presente Convenio, no se genera relación laboral entre los Asociados y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada uno de los Asociados en el presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:
Los Asociados convienen proceder a la liquidación de mutuo acuerdo, una vez terminado el mismo. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Asociado no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:
Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre los Asociados, suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
PARÁGRAFO: LA ESAL prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto del convenio, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:
De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 **LA ESAL** se encuentra al día en los aportes al momento de la suscripción del presente Convenio, y se obliga a estar al día durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – INDEMNIDAD:
Cada ASOCIADO mantendrá indemne al otro por los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el incumplimiento que CADA ASOCIADO adquiere conforme al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – NORMATIVIDAD APLICABLE:
El presente convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y artículo 5° del Decreto 092 de 2017, artículo 64 de la Ley 633 de 2000, Ley 789 de 2002, y Decreto 1729 de 2008 compilado por el Decreto 1072 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente convenio se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, junto con la aprobación de las garantías cargadas y aprobadas en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:
1. Los estudios previos.
2. La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
3. El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal.
4. El Registro Presupuestal.
5. Todos los documentos producidos durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN:
De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley 019 de 2013 a partir del primero de junio de 2013, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:
Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados en la Alcaldía Municipal y/o medios electrónicos.

ANEXO No 01 – ANEXO ECONOMICO

APORTE DE MUNICIPIO 70%					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PLANES FAMILIARES:** Realizar el acompañamiento a las comunidades definidas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la formulación de Planes Familiares de Gestión del Riesgo, en las Zonas rurales y urbanas del municipio(incluye personal idóneo para las jornadas, dotación del personal, material didáctico y lúdico, capacitación personalizada	UNIDAD	208	$200.000	$ 41.600.000

	a la familia frente al plan, apoyo y realización del plan, diligenciamiento de planillas y registro fotográfico, entrega del plan físico a la familia y copia a la secretaria)					
	CAPACITACIONES: Capacitaciones en las jornadas asignadas por la secretaria de seguridad y convivencia, para los grupos poblacionales que participen en los Planes Escolares y Planes Comunitarios de Gestión del Riesgo y demás población definida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana Los temas serán definidos previamente en coordinación con el supervisor, dentro de los cuales están: a. Identificación, análisis, prevención y actuación frente a los riesgos con enfoque diferencial a los diversos grupos etarios y personas en condición de discapacidad frente a escenarios de riesgos de inundación, remoción en masa, incendios forestales, sequías, crecientes súbitas, sismos, avenida torrencial. b. Primeros auxilios c. Primeros auxilios psicológicos. d. Conformación y fortalecimiento de brigadas de emergencia en colegios, barrios, veredas, comunas y familias. e. Sistemas de alertas tempranas (Cómo se conforma, cómo funciona, qué beneficios trae a la comunidad). f. Atención y cuidado de mascotas en situaciones de emergencia. g. Kit de emergencias. h. Acciones de búsqueda y rescate					
2	(Para cada jornada deberá	UNIDAD	32	$ 900.000	$ 28.800.000	

Dependencia.	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
SECRETARIA JURIDICA	Orlando Banoy Contratista	CONV-ESAL-790-2025 JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA	CONV-ESAL-790-2025 JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA	Anexo convenio

	incluir el personal idóneo, de 2 a 4 personas dependiendo de la cantidad de participantes, dotación del personal, elementos y material lúdico y pedagógico para la capacitación de la población, traslado de personal y material, gastos de combustible, diligenciamiento de planillas, registro fotografico e informe de la actividad realizada)				
3	**ACOMPAÑAMIENTO A EVENTOS PUBLICOS:** Apoyar el desarrollo de eventos de afluencia masiva organizados por la Administración Municipal garantizando la presencia de mínimo cuatro (4) o cinco (5) voluntarios de la Cruz Roja que apoyen el rol de brigadistas, quienes deberán contar con los equipos y elementos necesarios para el desarrollo de este rol, incluyendo la participación en los PMU de estos eventos públicos	UNIDAD	21	$ 500.000	$ 10.500.000
4	GASTOS GENERALES PARA ATENCION DE EMERGENCIAS Y VISITAS A ESCENARIOS DE RIESGO (COMPRA DE INSUMOS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS, PAPELERIA PARA EDANES, CAFETERIA Y/O RACIONES PARA VOLUNTARIOS, COMBUSTIBLE E INSOMOS PARA LA ATENCION EN PRIMEROS AUXILIOS)	GLOBAL	1	$ 5.500.000	$ 5.500.000
5	GASTOS DE POLIZAS, Pólizas Convenio, Responsabilidad Civil	GLOBAL	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
TOTAL					**$ 87.500.000,00**

APORTE CRUZ ROJA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ 30%		
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR POR 8 MESES**

1	Disponibilidad de un vehículo tipo camioneta de propiedad de la Cruz roja Colombiana para uso exclusivo y permanente de la ejecución del convenio, sus actividades derivadas y atención de emergencias en la jurisdicción del municipio de Zipaquirá(incluye seguros, conductor, mantenimientos, rodamientos y combustible para las actividades de planes escolares y capacitaciones)	$	24.000.000
2	Apoyo en la revisión de los PEC que sean remitidos por la secretaria de seguridad y convivencia ciudadana y generación de observaciones	$	5.500.000
3	Actividad y acompañamiento de personal voluntario en Actividad de la gestión del riesgo asignada por la secretaria de seguridad	$	1.500.000
4	Personal voluntario para apoyo en la atención de emergencias que se lleguen a presentar en el municipio de Zipaquirá (para la evaluación de daños y análisis de necesidad (EDAN), apoyo en la distribución de ayudas humanitarias, primeros auxilios, rescates, entre otros)	$	6.500.000
	TOTAL	**$**	**37.500.000**

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CO1.PCCNTR.8710830 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA, CON NIT.860.070.301-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR GABRIEL CAMERO RAMOS, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.367.172 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA CRUZ ROJA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de servicios profesiones son las siguientes: 1. Prestar el servicio del personal voluntario entrenado para apoyar la atención de emergencias en el municipio de Chía. La Cruz Roja de Chía deberá disponer de los integrantes operativos, capaces de responder de manera inmediata, apoyando las acciones logísticas y de intervención propias de la gestión del riesgo. 2. Realizar actividades de observación, reconocimiento y aviso oportuno sobre situaciones que puedan representar amenazas para la población dentro del territorio municipal. La Cruz Roja de Chía informará a las entidades competentes sobre eventos, condiciones inseguras o escenarios de riesgo identificados, conforme a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. 3. Responder a los incidentes y eventos adversos que se presenten en el municipio siguiendo las orientaciones emitidas por el Puesto de Mando Unificado y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. La Cruz Roja de Chía deberá asistir a las convocatorias del PMU, suministrando información técnica sobre la evolución de los riesgos y las situaciones atendidas, para facilitar la adopción de decisiones oportunas y adecuadas. 4. Acompañar al municipio en las actividades que permitan disminuir la vulnerabilidad de la población frente a eventos peligrosos, mediante acciones de respaldo logístico, intervención básica, apoyo en campo y disponibilidad operativa en actividades que contribuyan a la prevención y manejo de situaciones de emergencia. 5. Colaborar en los procesos de levantamiento de información tras la ocurrencia de un desastre, participando en la identificación de daños, el registro de población afectada y el acopio de datos relevantes para la toma de decisiones. La Cruz Roja de Chía deberá contribuir a conformar un panorama real y ordenado de las afectaciones y necesidades inmediatas. 6. Apoyar al municipio de Chía en la ejecución integral de las actividades necesarias para la prevención, reducción y mitigación de desastres, conforme a los lineamientos establecidos en el marco de la Gestión del Riesgo. Dicho apoyo deberá orientarse a garantizar una atención oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia que puedan afectar a la población en condición de riesgo, fortaleciendo los procesos institucionales de preparación, respuesta y protección comunitaria. 7. Brindar apoyo al municipio en las labores de organización, preparación y distribución de asistencia humanitaria una vez concluida la evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN). Este proceso deberá desarrollarse bajo los lineamientos del Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria en Colombia y conforme a la normatividad vigente, asegurando que la entrega sea adecuada, respetuosa y proporcional a las necesidades identificadas. 8. Realizar el acompañamiento en eventos de afluencia masiva y en las actividades institucionales convocadas por la Administración Municipal de Chía, mediante la presencia de personal voluntario capacitado en primeros auxilios, atención prehospitalaria y manejo básico de situaciones de riesgo. La Cruz Roja de Chía apoyará la vigilancia de condiciones de seguridad, la prestación de ayuda inmediata ante incidentes y la articulación con las entidades operativas para garantizar el desarrollo seguro de estas actividades. 9. Brindar acompañamiento en los procesos de charlas y capacitaciones que se realizan por parte de la secretaria de gobierno de la administración municipal en temas relacionados con área de gestión del riesgo de desastres. **PARÁGRAFO.** Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.** El presente contrato tiene como finalidad principal la implementación de actividades orientadas a mejorar la capacidad institucional de respuesta ante situaciones de emergencia y fortalecer los procesos operativos de gestión del riesgo de desastres en el municipio. Para ello, la Cruz Roja de

Chía brindará apoyo técnico y operativo en escenarios de emergencia, así como acompañamiento en todas aquellas acciones necesarias para garantizar una atención oportuna, eficiente y coordinada frente a eventos de origen natural, antrópico o socio-natural. El servicio a contratar se orienta a robustecer las capacidades técnicas y operativas de la Cruz Roja de Chía para la atención de emergencias y la gestión integral del riesgo de desastres. Las actividades comprendidas en el presente servicio estarán dirigidas a apoyar a la administración municipal en labores de preparación, respuesta, evaluación de situaciones, atención prehospitalaria, acompañamiento en eventos masivos y demás acciones necesarias para la protección de la vida, los bienes y el ambiente dentro del territorio municipal. **CLAUSULA CUARTA INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($26.666.666,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor contrato mediante UN (1) pago vencido de acuerdo a los días efectivamente ejecutados y aprobados previamente por el supervisor. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales cuando corresponda, Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentacion de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda y copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **EL MUNICIPIO DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato e inicio de ejecución del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la

plataforma SECOP II. 12. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas. 5.. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.** El señor **GABRIEL CAMERO RAMOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.367.172, en su calidad de Representante Legal de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA, NIT. 860.070.301-1**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el señor **GABRIEL CAMERO RAMOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.367.172, en su calidad de Representante Legal de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA, NIT. 860.070.301-1**, debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y

cuatro (4) meses más, este último contado a partir de la terminación del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, este último contado a partir de la terminación del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** El valor asegurado no debe ser inferior a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales vigentes, con una vigencia igual a la duración del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El señor **GABRIEL CAMERO RAMOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.367.172, en su calidad de Representante Legal de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA, NIT. 860.070.301-1**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Centro Administrativo Municipal - CAM Carrera 9 N.11-24 - Chía Cundinamarca Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	**CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA, NIT. 860.070.301-1** Representante Legal: **GABRIEL CAMERO RAMOS** Dirección: Carrera 23 N.73-19 Ciudad: Bogotá D.C. Celular: 6017460909 Correo: infol@cruzrojabogota.org.co

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concertar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato: 1) Banco de Proyectos; 2) Los Estudios y Documentos Previos; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a del siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** número 2025002647 expedido el diez (10) de octubre de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez. Profesional Especializado OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC